

# NOTA INFORMATIVA



 NATERA

**Agosto 090/2015**

Tercera Resolución de Modificaciones  
a la Reglas Generales de Comercio  
Exterior para 2015

## Tercera Resolución de Modificaciones a la Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 31 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015” (la “Resolución” y las “Reglas”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día de mañana.

### A. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho (Título 1)

#### Padrón de Importadores y Exportadores (Capítulo 1.3)

Se establece que las empresas de mensajería y paquetería no necesitarán estar inscritas en el Padrón Sectorial de Importadores de calzado<sup>1</sup> para poder importar esa clase de productos (regla 1.3.1. de las Reglas).

### B. Despacho de Mercancías (Título 3)

#### Procedimientos Administrativos Simplificados (Capítulo 3.7)

Asimismo, se establece que sólo podrá aplicar por una única ocasión el procedimiento que prevé que los contribuyentes sujetos a las facultades de comprobación posteriores al despacho aduanero puedan evitar que las mercancías pasen a propiedad del fisco federal, mediante el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (regla 3.7.33 de las Reglas).

Se modifica el resolutivo<sup>2</sup> que prevé la entrada en vigor de los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera al 15 de enero de 2016 (resolutivo Tercero de la Resolución).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Sector 10 del Apartado A del Anexo 10 de las Reglas.

<sup>2</sup> Resolutivo Décimo en la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas en el DOF el 28 de agosto de 2015.